



RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 26 DE ENERO DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE METAM SODIO 51% [SL] P/V PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN LOS CULTIVOS DE TOMATE DE INDUSTRIA, PIMIENTO, FRAMBUESA Y MORA Y VIVEROS DE FRESA, FRAMBUESA Y MORA

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 26 de enero de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de tomate de industria y viveros de fresa, frambuesa y mora.

-Resolución de 19 de febrero de 2024 por la que se modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de enero de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de tomate de industria y viveros de fresa, frambuesa y mora.

-Resolución de 20 de febrero de 2024 por la que se modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de enero de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de tomate de industria, pimiento y viveros de fresa, frambuesa y mora.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El **TÍTULO, ANTECEDENTES, punto PRIMERO y ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de enero de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación del cultivo de tomate de industria, pimiento y viveros de fresa, frambuesa y mora.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de la **provincia de Huelva** en la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de enero de 2024, para la desinfección de suelo en los **cultivos al aire libre de frambuesa y mora**, durante los periodos de tiempo que se indican a continuación, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas en dicha Resolución.

Periodos de autorización:

- **Primero:** Del 24 de marzo al 15 de abril de 2024.
- **Segundo:** Del 1 al 15 de mayo de 2024.
- **Tercero:** Del 1 al 20 de junio de 2024
- **Cuarto:** Del 1 al 15 de julio de 2024.
- **Quinto:** Del 1 al 10 de agosto de 2024.
- **Sexto:** Del 1 al 10 de septiembre de 2024.





- **Séptimo:** Del 1 al 12 de octubre de 2024.
- **Octavo:** Del 1 al 15 de noviembre de 2024

TÍTULO: “RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE METAM SODIO 51% [SL] P/V PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN LOS CULTIVOS DE TOMATE DE INDUSTRIA, PIMIENTO, **FRAMBUESA Y MORA**, Y VIVEROS DE FRESA, FRAMBUESA Y MORA”

ANTECEDENTES: “...autorización excepcional del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de tomate de industria, pimiento, **frambuesa y mora** y viveros de fresa, frambuesa y mora.”

PRIMERO. - Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la desinfección del terrero de asiento, previo a la siembra, trasplante o plantación de los cultivos de tomate de industria, pimiento, **frambuesa y mora** y viveros de fresa, frambuesa y mora, en las Comunidades autónomas y condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en dicho anexo, para un uso controlado y limitado. Las formulaciones autorizadas aparecen recogidas en el Anexo, así como sus condiciones de uso.

ANEXO

PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y CONDICIONES DE USO:

- Formulados autorizados para la desinfección de suelos en la Comunidad autónoma de Extremadura, las provincias de Ávila, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora de la Comunidad autónoma de Castilla y León y **la provincia de Huelva de la Comunidad autónoma de Andalucía.**
 - Metam Sodio 51% [SL] P/V
- Uso: Desinfección de suelo
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación cada 3 años
- Dosis máx:
 - Metam Sodio 51% [SL] P/V: 300 L producto/ha (153 kg s.a/ha)
- Cultivos autorizados por Comunidad autónoma y periodo de autorización:

Extremadura:





- Municipios de Badajoz: Acedera, Alburquerque, La Coronada, Don Benito, La Garrovilla, Guareña, Lobón, Magacela, Medellín, Mengabril, Mérida, Montijo, Navavillar de Pela, Oliva de Mérida, Olivenza, Puebla de la Calzada, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Talavera la Real, Torremayor, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Gadiana del Caudillo, Puelblonuevo del Gadiana, Valdelacalzada, Badajoz.
- Municipios de Cáceres: Almoharín, Arroyo de la Luz, Calzadilla, Campo Lugar, Coria, Escorial, Galisteo, Gata, Huélagá, Logrosán, Miajadas, Montehermoso, Moraleja, Talayuela, Torrejoncillo, Valverde de la Vera, Alagón del Río, Puelblonuevo de Miramontes.

CULTIVOS AL AIRE LIBRE:

- Tomate de industria:
 - Desde el 1 de febrero al 15 de mayo de 2024.
- Municipios de Cáceres: Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Carcaboso, Casas del Monte, Casatejada, Casillas de Coria, Cilleros, Collado, Coria, Cuacos de Yuste, El Toril, Galisteo, Garganta la Olla, Gargantilla, Granja de Granadilla, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Holguera, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas de Tiétar, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navalmoral de la Mata, Pasarón de la Vera, Plasencia, Riobobos, Robledillo de la Vera, Saucedilla, Segura de Toro, Serrejón, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Torrejoncillo, Torremenga, Valdeobispo, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera y Zarza de Granadilla.

CULTIVOS AL AIRE LIBRE:

- Pimiento:
 - Desde el 20 de febrero al 15 de mayo de 2024.
- Municipio de Badajoz: Don Benito
 - Viveros de fresa, frambuesa y mora:
 - Desde el 20 de febrero al 31 de marzo de 2024.
 - Desde el 1 de octubre al 15 de diciembre de 2024.

Castilla y León:

Viveros de fresa:

- Zamora, Valladolid, Segovia y Palencia:





- Primer periodo: Del 20 de febrero al 3 de abril de 2024.
 - Segundo periodo: Del 7 de septiembre al 21 noviembre de 2024.
- Ávila:
- Primer periodo: Del 20 de febrero al 3 de abril de 2024.
 - Segundo periodo: Del 15 de septiembre al 29 noviembre de 2024.

Viveros de frambuesa y mora:

- Zamora, Valladolid, Segovia y Palencia:
- Primer periodo: Del 19 de febrero al 23 febrero de 2024.
 - Segundo periodo: Del 4 de abril al 9 de mayo de 2024.
 - Tercer periodo Del 21 de julio al 6 de septiembre de 2024.
 - Cuarto periodo: Del 22 de noviembre al 22 de diciembre de 2024.
- Ávila:
- Primer periodo: Del 19 de febrero al 23 febrero de 2024.
 - Segundo periodo: Del 4 de abril al 9 de mayo de 2024.
 - Tercer periodo Del 29 de julio al 14 de septiembre de 2024.
 - Cuarto periodo: Del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2024.

Andalucía:

- **Provincia de Huelva:**

CULTIVOS AL AIRE LIBRE:

- **Frambuesa y mora:**
- **Primer periodo: Del 24 de marzo al 15 de abril de 2024.**
 - **Segundo periodo: Del 1 al 15 de mayo de 2024.**
 - **Tercer periodo: Del 1 al 20 de junio de 2024**
 - **Cuarto periodo: Del 1 al 15 de julio de 2024.**
 - **Quinto periodo: Del 1 al 10 de agosto de 2024.**
 - **Sexto periodo: Del 1 al 10 de septiembre de 2024.**
 - **Séptimo periodo: Del 1 al 12 de octubre de 2024.**
 - **Octavo periodo: Del 1 al 15 de noviembre de 2024**

Nota: *En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para el correcto uso del producto y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios. Además, se deberá*





reflejar en detalle todas las medidas de mitigación propuestas en el Anexo de esta Resolución de Autorización Excepcional.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

